



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de diciembre de 2008

N° 26191

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 28

(De miércoles 12 de noviembre de 2008)

QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO PARA SUSCRIBIR DIRECTAMENTE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR UN MONTO DE HASTA DIEZ MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.10.000.000.00), PARA FINANCIAR LA COMPRA DE ARROZ Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A SER EJECUTADA A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA"

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 218

(De jueves 11 de diciembre de 2008)

"AUTORIZAR EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA EMPRESA HEWLETT-PACKARD GLOBAL SERVICES PANAMÁ, S.A., RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN PANAMÁ DE UN CENTRO GLOBAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 220

(De jueves 11 de diciembre de 2008)

QUE DECLARA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. AL-1-164-07, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA CONALVIAS, S.A., PARA LLEVAR A CABO LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PASOS ELEVADOS VEHICULARES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ; INTERSECCIÓN AVENIDA RICARDO J. ALFARO - AVENIDA LA PAZ E INTERSECCIÓN CARRETERA TRANSISTMICA - ENTRADA A SAN ISIDRO, PROVINCIA DE PANAMÁ, POR RAZÓN DE OBRAS ADICIONALES POR TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 84/100 (B/.3.515.268,84), AUMENTO DE COSTOS EN LAS INDEMNIZACIONES, POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.6.278.762,50), Y CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 29/100 (B/.188.587,29) EN CONCEPTO DE ITBMS, LO QUE HACE UN TOTAL PARA LA ADENDA NO. 1 DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 63/100 (B/. 9.982.619,63)"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 475

(De miércoles 24 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN REBAJAS DE PENA IMPUESTA A PRIVADOS DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITOS COMÚNES"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Ejecutiva N° 292

(De miércoles 24 de diciembre de 2008)



"POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NÚMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMÚNES".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 92
(De miércoles 10 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N°LPI-002/2008-SP. CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE COLON. PROVINCIA DE COLON".

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-OMI-56-DGMM
(De jueves 30 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCION MSC.195(80) POR LA CUAL SE ENMIEND EL CODIGO INTERNACIONAL DE GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA CONTAMINACION".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN N°2243-Telco
(De lunes 15 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS PARA SOLICITAR CONCESIONES Y/O FRECUENCIAS ADICIONALES. PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ASÍ COMO PARA SOLICITAR CAMBIOS DE PARÁMETROS TÉCNICOS EN DICHS SERVICIOS. PARA EL AÑO 2009."

AVISOS / EDICTOS

DECRETO DE GABINETE No 28

(de 12 de noviembre de 2008)

Que autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario para suscribir directamente, con el Banco Nacional de Panamá, una línea de crédito por un monto de hasta diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00), para financiar la compra de arroz y la adquisición de bienes y servicios, a ser ejecutada a través del Fideicomiso para la Solidaridad Alimentaria

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

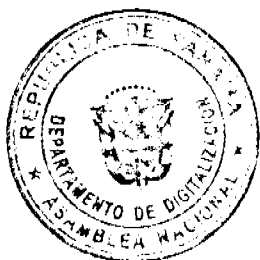
Que el Órgano Ejecutivo, mediante la Resolución del Consejo de Gabinete No.124 de 22 de octubre de 2007, aprobó la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria, con el fin de **garantizar** el acceso de la población a los productos alimenticios de primera necesidad y facilitar la comercialización de la **producción** agropecuaria nacional;

Que, con el fin de incrementar los fondos disponibles para la **adquisición** de bienes y servicios en el marco del Fideicomiso de Solidaridad Alimentaria, es necesario suscribir una **línea de crédito** con el Banco Nacional de Panamá, que permita tener, a requerimiento, fondos necesarios para que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) ejecute las adquisiciones correspondientes;

Que el repago de los recursos de la línea de crédito será **cancelado**, tanto en capital como intereses, por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, con recursos provenientes de la venta de **bienes del Programa** de Solidaridad Alimentaria;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el **crédito público**, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA 352 de 7 de noviembre de 2008, emitió opinión favorable a la solicitud de línea de crédito entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario y el Banco Nacional de Panamá, para la compra de arroz y la adquisición de bienes y servicios, hasta por la **suma** de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00),



DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Instituto de Mercadeo Agropecuario para suscribir directamente, con al Banco Nacional de Panamá, una línea de crédito por un monto de hasta diez millones balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00), para financiar la compra de arroz y adquisición de bienes y servicios a ser ejecutada a través del Fideicomiso para la Solidaridad Alimentaria, en los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00).

Plazo: 180 días prorrogables a partir del primer desembolso.

Tasa: Libor 6 (seis) meses.

Margen: Doscientos (200) puntos base.

Garantía: Aval del Estado

Desembolso: Desembolsos parciales mediante nota suscrita por el Director General del IMA, con refrendo del Contralor General de la República.

Forma de Pago: Capital e intereses al vencimiento.

Fuente de Repago: Recursos provenientes de la venta de bienes del Programa de Solidaridad Alimentaria (AGROCOMPITA).

Artículo 2. Autorizar al Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario o, en su defecto, al Subdirector, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá y al Contralor General de la República o, en su defecto, al Subgerente General de la República, para que suscriban y refrenden la línea de crédito, así como todos aquellos acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, numeral 7, de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y Ley 5 de 15 de abril de 1988, reformada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado,

RODRIGO CIGARRUISTA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO



La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAËN

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANY KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 218

(de 11 de diciembre de 2008)

Autorizar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Comercio e Industrias, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la República, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, la Universidad Tecnológica de Panamá y la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A., relativo al establecimiento en Panamá de un Centro Global de Prestación de Servicios.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá tiene, como parte de sus prioridades, el fomento continuo y permanente de las actividades de investigación y capacitación, así como la transferencia y difusión de los resultados de dichas actividades para el avance social y económico del país;

Que la República de Panamá promueve programas de formación, capacitación y actualización permanente del recurso humano del país, así como también coordina, con distintas instituciones y organismos, acciones relacionadas con programas de cooperación en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

Que Hewlett-Packard es una de las empresas de tecnología de la información de mayor envergadura a nivel mundial y, además, presta servicios de diversa índole a clientes localizados en las más diversas geografías;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.159 de 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Comercio e Industrias a negociar y firmar con la empresa Hewlett-Packard un Memorando de Entendimiento para la realización, desarrollo, establecimiento y operación de un Centro Global de Prestación de Servicios en Panamá;



Que el Ministerio de Comercio e Industrias, ha concluido las **negociaciones** con la empresa y las siguientes entidades de Gobierno: la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la **Presidencia** de la República, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, el **Instituto** para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos y la Universidad Tecnológica de Panamá, por lo que se requiere proceder a formalizar los compromisos adquiridos;

Que el establecimiento de un Centro Global de Servicios en Panamá, por parte de Hewlett-Packard, representa inversiones de capital, de desarrollo y de operación de facilidades, por un monto **aproximado** de setenta y dos millones de balboas con 00/100 (B/.72,000,000.00), de los cuales cuarenta millones de **balboas con 00/100** (B/.40,000,000.00) corresponden a la construcción y equipamiento de un complejo de edificios y estacionamientos en los predios de la Universidad Tecnológica de Panamá y la diferencia corresponderá a los pagos que se realicen en **concepto** de salarios y contrataciones de servicios varios a lo largo de los diez (10) años del Convenio;

Que el establecimiento de este Centro Global de Servicios dará lugar a la **generación** de, por lo menos, doscientos (200) empleos por año, con un estimado de crecimiento de hasta mil (1,000) **personas** anuales, en un período de cinco (5) años, lo cual generará innumerables y significativos beneficios directos e **indirectos** para la economía de Panamá, en su primera fase;

Que la República de Panamá es consciente de que el establecimiento de **Hewlett-Packard** en Panamá, crearía numerosas oportunidades de empleo para los panameños, lo cual será un aporte de **manera** directa al desarrollo económico y social del país;

Que para lograr el establecimiento de la empresa Hewlett-Packard en Panamá, es necesaria la participación de las distintas entidades públicas que brindan apoyo a la capacitación del personal **humano** idóneo, para poder suplir las necesidades de empleo que generará la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A.;

Que la República de Panamá considera beneficioso, para el país, el **establecimiento** de una empresa multinacional como Hewlett-Packard, por lo que tiene un interés particular en promover y **apoyar** a dicha empresa, para que establezca operaciones en Panamá a través de un Centro Global de Prestación de Servicios;

Que, al tenor del numeral 17 del artículo 5 del Decreto Ley 6 de 2006, es función del Ministerio de Comercio e Industrias, examinar la perspectiva de inversiones extranjeras en la República de **Panamá** y promoverlas, incluyendo el apoyo en la búsqueda de proveedores y socios potenciales;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 15 de la Ley 13 de 1997, **modificada** por la Ley 50 de 2005, facultan al Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), a representar al **Presidente** de la República ante cualquier instancia, nacional o extranjera, referente a las actividades de ciencia, tecnología e **innovación** y a gestionar y suscribir convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o **extranjeras**, en coordinación con el ministerio que corresponde, respectivamente;

Que, mediante la Resolución No.CD-86-08 de 27 de noviembre de 2008, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano **autorizó** al Director General del INADEH, a suscribir Convenio de Cooperación y tres acuerdos de ejecución con la **Empresa Hewlett-Packard**, por la suma total de nueve millones doscientos cincuenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.9,256,000.00);

Que, mediante el Acuerdo No.09 de 2 de octubre de 2008, el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos autorizó a la **Directora General del IFARHU** a suscribir un convenio con el Ministerio de Comercio e Industrias, la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, el Instituto Nacional de Capacitación para el Desarrollo Humano, la Universidad Tecnológica de Panamá y la empresa Hewlett-Packard, hasta por la suma de ocho millones seiscientos mil balboas con 00/100 (B/.8,600,000.00);

Que, mediante la Resolución No.CADM-R-12-2008 de 30 de **septiembre** de 2008, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá aprobó la celebración de un **Convenio** con la empresa Hewlett-Packard para otorgar, en concesión administrativa, a la empresa Packard Global Services **Panamá, S.A.**, 12 hectáreas de terreno en el Campus Central de la Universidad Tecnológica de Panamá por un término de **diez (10)** años prorrogable con un pago anual de cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00), y autorizó a la Rectora y **Representante Legal** de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las gestiones necesarias para el **perfeccionamiento** del trámite antes descrito;

Que el Convenio a suscribirse establece que las mejoras construidas en las 12 hectáreas a ser concesionadas por la Universidad Tecnológica de Panamá a la empresa Hewlett-Packard **Global Services Panamá, S.A.**, serán construidas por la empresa o por quien ésta designe, con cargo a la empresa, y **revertirán** a la Universidad Tecnológica de Panamá a la terminación del correspondiente Contrato, estimándose que las mismas **tendrán** un valor estimado de cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.40,000,000.00), de los cuales veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00) corresponden a estructuras y veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00), a equipamiento;



Que el Convenio establece, además, que las mejoras construidas con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, serán de propiedad de la Universidad Tecnológica de Panamá, y no para el uso exclusivo de la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A., y son requeridas para el desarrollo de las actividades propias de dicho Instituto;

Que las capacitaciones a ser reembolsadas por el Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, a la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A., son parte de las actividades de capacitación propias de dicho Instituto y no benefician exclusivamente a la empresa,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Comercio e Industrias, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la República, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, la Universidad Tecnológica de Panamá y la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A., relativo al establecimiento en Panamá de un Centro Global de Prestación de Servicios.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las siguientes Reservas Especiales Presupuestarias del Presupuesto 2008 del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto:

- a) B/.1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil balboas), que corresponde a parte de las obligaciones de cubrir los gastos en que incurra la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A., para el establecimiento y ejecución de planes de entrenamiento para sus empleados.
- b) B/.373,000.00 (trescientos ochenta y tres mil balboas), que corresponden a las obligaciones de cubrir los gastos en que incurra la empresa Hewlett-Packard Global Services Panamá, S.A., para el entrenamiento intensivo de empleados en áreas técnicas.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN



La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 220

(de 11 de diciembre de 2008)

Que declara la excepción del procedimiento de selección de contratista, autoriza la contratación directa y aprueba la Adenda No. 1 al Contrato No. AL-1-164-07, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONALVÍAS, S.A., para llevar a cabo los "Estudios, Diseños y Construcción de dos (2) Pasos Elevados Vehiculares en la Ciudad de Panamá: Intersección Avenida Ricardo J. Alfaro - Avenida La Paz e Intersección Carretera Transistmica - Entrada a San Isidro, Provincia de Panamá, por razón de obras adicionales por tres millones quinientos quince mil doscientos sesenta y ocho balboas con 84/100 (B/.3,515,268.84), aumento de costos en las indemnizaciones, por la suma de seis millones doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos balboas con 50/100 (B/.6,278,762.50), y ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y siete balboas con 29/100 (B/.188,587.29) en concepto de ITBMS, lo que hace un total para la Adenda No. 1 de nueve millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos diecinueve balboas con 63/100 (B/.9,982,619.63)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas suscribió el contrato AL-1-164-07, con la empresa CONALVÍAS, S.A., el día 4 de diciembre de 2007, para los "Estudios, Diseños y Construcción de dos (2) Pasos Elevados Vehiculares en la Ciudad de Panamá: Intersección Avenida Ricardo J. Alfaro - Avenida La Paz e Intersección Carretera Transistmica - Entrada a San Isidro, Provincia de Panamá";

Que el diseño conceptual para los puentes de San Isidro consistía en la construcción de dos herraduras: una para permitir el retorno desde Colón y el acceso a San Isidro; y la otra, para un retorno que se construiría a 800 metros más adelante adyacente al Banco Nacional, a fin de brindar una alternativa de ingreso a una zona industrial en el área, donde está



ubicada una cantidad considerable de establecimientos industriales;

Que en el proceso de diseño se determinó que, de construirse las **estructuras** como estaban originalmente previstas en el plano conceptual, interferirían con algunas plantas de ensamblaje, **afectando**, además, el ingreso a lotes privados, por lo que el Ministerio le solicitó al contratista explorar la posibilidad de **construir un puente** frente a la entrada a San Isidro; sin embargo, el costo del puente era demasiado elevado y afectaría a **más comercios** y propiedades, por lo que se consideró, como lo más conveniente, instruir al contratista para que construyera **tres (3) retornos** a nivel, distribuidos así: un retorno en la avenida donde se encuentra la Universidad Tecnológica, con la **finalidad** de sustituir los giros a la izquierda de la salida del complejo residencial Torre de Milán y la salida de **Condado del Rey**; el segundo retorno reemplazará la herradura de San Isidro, y el tercer retorno frente a las instalaciones de la **empresa Blockmigón**, reemplazará la herradura que se construiría frente al Banco Nacional en Milla 8, lo que **acarrea, por un lado**, disminución y, por el otro, aumento de las actividades del Contrato, pero de una forma beneficiosa para el Estado;

Que, en el monto total del Contrato No. AL 1-164-07, se estableció la **suma** estimada de ocho millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis balboas exactos (B/8,805,676.00), a **efecto** de cubrir los costos de las indemnizaciones detectadas en los sitios de las obras, incluyendo costos de manejo, **tal** como lo especificó el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas; pero debido al incremento del valor de los **predios**, reflejado en el costo por metro cuadrado de los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y la **Dirección** de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, aunado al surgimiento de **nuevas afectaciones**, la adquisición de servidumbres aumentó en un monto de seis millones novecientos sesenta y **nueve mil** cuatrocientos veintiséis balboas con 39/100 (B/6,969,426.39), adicionales, incluyendo los costos de manejo y el **ITBMS**, lo que **da** como resultado que el costo total en concepto de adquisición de servidumbres asciende al monto de **quince millones** setecientos setenta y cinco mil ciento dos balboas con 38/100 (B/15,775,102.38);

Que de manera concurrente se debe incluir el pago del 5% del **ITBMS** que **resulta** aplicable al valor del 3% de los gastos de manejo del monto estipulado en el contrato original, en virtud de la **instrucción** emitida por la Dirección de Contratos del Ministerio de Obras Públicas de deducir el **ITBMS** (5%) de este rubro, **ya** que al hacer la solicitud de propuestas no se tomó en consideración que en los ocho millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis balboas exactos (B/8,805,676.00), estaban incluidos los gastos de manejo que **si requieren** del pago del **ITBMS**;

Que el Contratista, por instrucciones del Ministerio de Obras Públicas, **realizó** trabajos adicionales debido a que no se ha liberado el terreno perteneciente a la sociedad **EVERBRIGHT, S.A.**, (**cuyo** pago se incluirá en la Adenda No. 1), con el fin de no paralizar el avance de las obras, consistentes en un **desvío temporal** no contemplado en el contrato; adicionalmente, cerca del área ocupada por la Sociedad **Indostana de Panamá** se detectó una zona de falla geológica, provocada por la descarga de aguas servidas a la ladera del cerro, **situación** ésta imprevista, por lo que se ordenó al Contratista que realizase los trabajos necesarios para la **estabilización del área**, así como la construcción de una cerca perimetral solicitada por la comunidad para mejorar la seguridad;

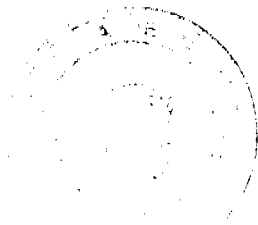
Que, para el desarrollo de los cálculos de las indemnizaciones, **se** incluyó el área de Villa Cáceres, donde las construcciones datan de muchos años y cuyos moradores resultaron **afectados** (en su mayoría son personas de la tercera edad), todo lo cual condujo a que, al hacerse las evaluaciones **respectivas**, **se** tomara en cuenta este aspecto. Por tanto, los primeros avalúos fueron reconsiderados y, finalmente, se llegó a un **acuerdo** con todos los residentes afectados, adicionalmente se ha concensuado con las sociedades propietarias de **lotes comerciales**, encontrándose en la situación de espera de los fondos pertinentes, solicitados en la Adenda

No.1, para realizar los pagos y despeje de las áreas;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del **expediente** contentivo de la información referente a la Adenda No. 1 al Contrato No. AL-1-164-07, para los "**Estudios, Diseños y Construcción** de dos (2) Pasos Elevados Vehiculares en la Ciudad de Panamá: Intersección Avenida Ricardo J. Alfaro - Avenida La Paz e Intersección Carretera Transistmica - Entrada a San Isidro, Provincia de Panamá" y actuando **de acuerdo** a lo estipulado en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, **sobre** contrataciones públicas, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la excepción del procedimiento de selección de **contratista**, autorizar la contratación directa y aprobar la Adenda No.1 al Contrato No. AL-1-164-07, a suscribirse **entre** el Ministerio de Obras Públicas y la empresa **CONALVIAS, S.A.**, para los "**Estudios, Diseños y Construcción de dos (2) Pasos Elevados Vehiculares** en la Ciudad de Panamá: Intersección Avenida Ricardo J. Alfaro - Avenida La Paz e **Intersección Carretera Transistmica** - Entrada a San Isidro, Provincia de Panamá", por razón de obras adicionales por **tres millones** quinientos quince mil doscientos sesenta y ocho balboas con 84/100 (B/3,515,268.84), aumento de costos en las **indemnizaciones**, por la suma seis millones doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos balboas con 50/100 (B/6,278,762.50), y ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y siete balboas con 29/100 (B/188,587.29) en concepto de **ITBMS**, lo que hace un total, en la Adenda No.1, de **nueve millones** novecientos ochenta y dos mil seiscientos **diecinueve** balboas con 63/100 (B/ 9,982,619.63).



Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

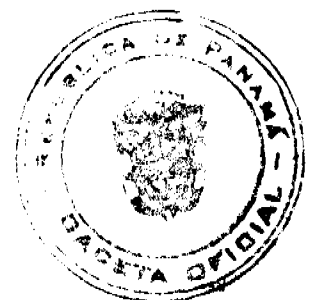
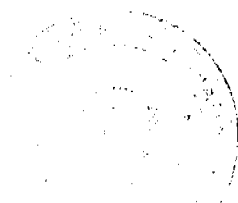
El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° ~~416~~
(de ~~24~~ de ~~Diciembre~~ de 2008)

Por medio del cual se concedan rebajas de pena impuestas a privados de libertad por la comisión de delitos comunes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá, atribuye al Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Gobierno y Justicia, la concesión de rebaja de pena a los sindicados por delitos comunes.

Que es interés del Órgano Ejecutivo la disminución del grave problema de hacinamiento existente en los centros penitenciarios del país.

Que los señores OROZCO DUQUE MITCHELL GABRIEL y VLADIMIR ALEJANDRO TEN SU MENDOZA se encuentran entre los casos mencionados como condenados por delitos comunes y han demostrado buena conducta desde el inicio de su detención.

DECRETA:

Artículo 1. Rebajar la totalidad de la pena de prisión del tiempo que resta por cumplir, a los señores VLADIMIR ALEJANDRO TEN SU MENDOZA con cédula de identidad personal N° 8-200-2173 y al señor MICHELL GABRIEL OROZCO DUQUE con cédula de identidad personal N° 8- 418 156.

Artículo 2. Este Decreto entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~24~~ días del mes de ~~diciembre~~ de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DILQ ARCIA TORRES
Ministro de Gobierno y Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 RESOLUCIÓN EJECUTIVA *172*
 (Ley de *Clu.*, de 2008)

"Por el cual se concede Libertad Condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que se atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder Libertad Condicional a las personas privadas de libertad condenadas (as) por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá que desarrolla los artículos 112 y 113 del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha determinado que existe un número plural de personas privadas de libertad por delitos comunes, que cumplen con los requisitos que establece el artículo 112 y 113 del Código Penal.

Que el Director General del Sistema Penitenciario, ha recomendado se concedan libertades condicionales, según lo establece el artículo 22, numeral 14 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta a las siguientes personas privadas de libertad, por haber cumplido las dos terceras partes de la pena total:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CÁRCEL PÚBLICA DE CHANGUINOLA

1. CHACON CABALLERO JUAN CARLOS	1-707-2317
2. DE LEON QUINTERO ALEX ELIECER	1-707-424
3. HERRERA TENORIO KAROSS KEVICH	1-715-86
4. NORTH VICTOR BENJAMIN	1-52-168
5. PRBSCOTT REYNALDO	1-713-1028
6. QUINTERO LOPEZ ABRAHAM JUNIER	1-718-323
7. SANTOS BAKER ESTEBAN	1-716-1282
8. TORRES GAMARA ANELDO	1-707-724

PROVINCIA DE CÓCLÉ

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

9. ALVEO HERNANDEZ ADRIANO	2-711-257
10. BARRIOS RAMOS NAZARIO	2-708-447
11. CAMAÑO RODRIGUEZ JORGE LUIS	9-713-1692
12. ESPINOZA ORTIZ VICENTE	2-105-2723
13. GONZALEZ DIAZ EDWIN	8-502-958
14. GORDON OSSES ROBERTO JULIO	2-131-812
15. MAIZON RUOS BOLIVAR	2-102-278
16. MORAN JOSE ROLANDO	2-700-24
17. MARTINEZ VALDEZ MARTIN	2-104-2293



18. ORTEGA ORTEGA BENEDICTO	2-737-184
19. RODRIGUEZ JUAN CARLOS	2-742-1443
20. RODRIGUEZ SANJUR ALEXANDER	9-712-774
21. SANTOYA ZAMBRANO JORGE	8-757-2243

LLANO MARIN

22. DOMINGUEZ CALDERON MARITZA I.	6-709-1760
23. JAEN VALDERAMA EMILIO AVELINO	2-106-1042
24. RIVAS EXSEL SNOBL	3-712-1984

PROVINCIA DE COLON**CENTRO FEMENINO DE COLÓN**

25. MARTINEZ ARROCHA KEYSA YULIXZA	3-704-2017
26. VASQUEZ MUÑOZ MARIELA	3-102-305

CENTRO NUEVA ESPERANZA

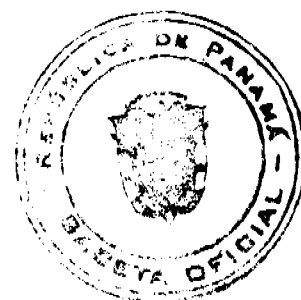
27. ALLEN VALENTINE FIDEL ALEJANDRO	3-81-39
28. ARROCHA TESIS LENIN ADOLFO	3-702-2088
29. AYARZA MURILLO OMAR ALFREDO	3-07-89
30. AYARZA BONILIA SABINO	3-704-338
31. CAMPOS PEREZ JOSE LUIS	3-712-90

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID**

32. ACOSTA VICTORIA LADYD	8-529-2355
33. APARCIO CALVO JUAN LUIS	4-737-1953
34. ARJONA SANJUR GABRIEL OLMEDO	4-714-802
35. CHACON CANDANEDO SERAFIN OLMEDO	4-724-656
36. DINCAN JUAN CARLOS	1-716-293
37. ESPINOZA VEGA WILLIY	4-186-665
38. GONZALEZ MORENO JOSE ANTONIO	4-292-613
39. LOPEZ ORTIZ DANY DIRIBANY	4-728-2203
40. MORENO MORALES EDMY ABDIEL	4-157-690
41. OLIVERO MENDEZ PABLO PASCUAL	4-784-971
42. SANCHEZ PEREZ ELY NODIER	4-157-785
43. SANTOS MONTENEGRO LEONARDO	4-261-086
44. SERRANO RODRIGUEZ JHONY BLICEO	4-717-1318
45. VALDEZ ATENCIO KEINETH ALBELIZ	4-715-396
46. VALDEZ CALVO ROBERTO	4-212-70
47. VEGA MONTEZUMA OVIDIO MARTIN	4-719-1884

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN LOS ALGAMOROS

48. SOTO MARIA DEI ROSARIO	4-774-324
49. ROXANA MARIA GONZALEZ SANJUR	4-712-1506
50. FUENTES CYNDI PATRICIA	4-742-1958
51. VILLARREAL BRANDA DANIXELA	4-703-656



PROVINCIA DE HERRERA**CÁRCEL PÚBLICA DE CHIÑÉ**

52. AIZPRUA BAULE JOSE DANIEL	6-710-1809
53. CABALLERO QUINTERO BALBINO	6-56-1504
54. DIAZ WULLY ANTONIO	6-713-621
55. GARCIA MARCIAGA AQUILINO ANTONIO	8-246-975
56. GARCIA VASQUEZ EDGAR DAVID	6-83-11
57. HERNANDEZ NIETO MARCELINO	6-706-1155
58. JIMENEZ CORREA VICTOR EUCLIDES	6-57-318
59. LOPEZ GONZALEZ JOSE MARIA	6-56-1332
60. MARTINEZ BARBA OCTAVIO BENIGNO	6-709-2246
61. MELA FRANCO FLORENCIO	6-58-624
62. MOLINA MOLINA EDWIN AUSBERTO	6-78-245
63. RODRIGUEZ PARDO DOMINGO ANTONIO	6-703-1860
64. SAAVEDRA VASQUEZ DANIEL	6-58-1829
65. TREJOS PATIÑO JOSE ORLANDO	6-705-1483

PROVINCIA DE LOS SANTOS**CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS**

66. ALVAREZ BAZAN JORGE ENRIQUE	6-705-1236
67. BONILLA BARRIA ARAIS	7-115-513
68. CEDEÑO VERGARA ARQUIMEDES	7-92-1132
69. DELGADO FRIAS AURELIO	7-702-2028
70. DIAZ GARCIA GBRARDINO	7-88-394
71. DIAZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	6-708-1262
72. MAGALLON RANGEI JOSE LUIS	8-418-954
73. VALDES DELGADO ALPONSO	3-720-103

PROVINCIA DE PANAMÁ**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN " DOÑA CECILIA ORTIZ DE CHIARI"**

74. ALVARADO CARRINGTON MAYRA EVIDELIA	3-85-94
75. ALVARADO CUESTA CAROLINA	8-163-2328
76. CASTILLO VASQUEZ MARIBEL ENEIDA	8-511-478
77. CERCEÑO WALESKA	8-738-2063
78. CRUZ GONDOLA DE LOPEZ YANIRILKA ESTHER	8-737-1129
79. FORBES KAREN YACIRA	1-700-1928
80. HERNANDEZ ALAIN YAMILETH BLENA	8-752-1932
81. HERNANDEZ MORALES BEATRIZ AURORA	8-705-1657
82. HERNANDEZ VILLAMONTE ERIKA	8-781-1996
83. PALACTO MORENO ZUNILDA MARIA	8-770-759
84. PINILLA ROSAS DE LA CRUZ MARISABEL	8-345-588
85. RODRIGUEZ SANTANACH VANESSA ESTHER	8-723-2189
86. TEJADA MARIELA	8-472-528
87. VIOLA MITCHEL DE HOWELL YANIT MARIETY	1-99-176
88. WEEKS HEWITT OMAIRA	8-434-54

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITA

89. ACOSTA PINZON FRANKLIN	8-757-1926
90. CAMPOS NIETO NEFTALI	8-305-181



91. DURAN LEDEZMA ALIX DURAN	8-786-1957
92. QUIADA SANCHEZ ORLANDO	8-727-469
93. SAMANIEGO BASTIDAS MIGUEL A.	8-801-1861
94. TORRES BEDOYA CECILIO	8-301-578
95. VARGAS LOPEZ BENEDICTO	8-760-807
96. VERGARA CABEÑO ADOLFO	5-704-1731

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

97. ABREGO VILLARRAL OVIDIO	9-36-432
98. CORDOBA GARCIA MANUEL DE J.	8-714-2488
99. CHAVIERA VALDERRAMA LUIS B.	8-714-2494
100. DEAN JEROME MIGUEL ATENCIO	8-225-1295
101. DE LEON RODRIGUEZ JOSE	8-530-577
102. GONZALEZ PEREZ JESUS S	6-715-289
103. HEREDIA DEGRACIA ELOY	8-759-1181
104. MENA CABRERA JEAN CARLOS	8-809-779
105. MENDEZ BORRERO KARTN ABDUL	8-815-1841
106. MORENO DIAZ GUSTAVO	8-764-901
107. MURILLO PRADO JAFETH TRAD	8-710-1229
108. OJO CASTELIAS	6-80-53
109. RIOS LUNA JOSE FRANCISCO	8-776-292
110. RODRIGUEZ VALENTIN ISAAC	8-762-1428
111. SANCHEZ REYES SAMUEL	2-740-2288
112. SAENZ MORALES ARTJI JAVIER	8-276-316
113. SAGURA DE LA HOZ NESTOR	8-754-2499

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

114. ABADIA LLORENTE ANGEL FRANCISCO	8-720-1629
115. ABREGO WILL GREGORIO	9-210-23
116. ARAGON BERRIO ELIAS	5-700-908
117. BARAHONA GONZALEZ JOSE	8-789-990
118. BETHANCOURT PERALTA SAUL	8-829-2116
119. BROWN QUINTERO EDUARDO	8-385-47
120. CALDITO RIVERA CARLOS XAVIER	8-777-165
121. CARLOS ROSALES JOSE HUMBERTO	8-799-1028
122. CERRUD RODRIGUEZ EDGARDO ANTONIO	8-511-456
123. DE LOS RIOS BUSTAMANTE JULIO C.	8-761-13
124. ELSON FRANKLIN DELANO	8-223-1252
125. FERNANDEZ AROSEMENA VICTOR D.	2-101-907
126. FERNANDEZ APARICIO JOSE ANTONIO	8-790-1571
127. FLORES MARIN ALEXIS GERODIS	8-708-1005
128. GARCIA GUTIERREZ RICARDO ALBERTO	8-321-752
129. GUEVARA MENDOZA DRYBIS	8-770-591
130. GONZALEZ LINARES LUIS CARLOS	8-376-194
131. GORRICHATEGUI OCHOA NAZAR	8-389-425
132. GORRICHATEGUI OCHOA GREGORI	8-260-547
133. HURTADO KING CARLOS ARIEL	8-515-1442
134. JAMESON CUETO RAUL ALEXIS	8-526-2392
135. JUSTAVINO BECERRA JAVIER	4-246-308
136. JUSTAVINO SAMUDIO MARCO C.	4-714-1985
137. MEDRANO NESTOR PAULINO	8-322-623
138. MOSQUERA PEREZ ROBERTO	8-515-1348
139. MORRIS GONZALEZ ARISTIDES	8-756-2354
140. NAVARRO DIAZ ABDEL G	8-725-123



141. ORTEGA JIMENEZ JUAN CARLOS	8-762-1082
142. PALACIOS DIAZ MERARDO	5-10-338
143. PAREDES GODOY DIMAS RAMIREZ	8-766-1685
144. PINTO OTERO ERIC ALEXANDER	1-700-876
145. RICHARD CHAMBERS RODOLFO H.	3-107-901
146. ROBINSON SMITH ELOY ALEXANDER	8-731-2265
147. RODRIGUEZ RICAURTER ANTONIO	8-797-633
148. ROSALES CABALLERO JOAQUIN	8-728-1384
149. SOLANO HERNANDEZ LUIS JAVIER	8-300-786
150. VALDES RAMIREZ JOSE ANGEL	8-735-464

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

151. ARDINES MORAN JOEL ABDIEL	8-787-1777
152. BASO MORAN BUCLIDES AMETH	8-750-1890
153. DEGRACIA GONZALEZ DANIEL E.	8-773-1860
154. DE MERA HERRERA GEOVANNI ENRIQUE	8-754-1247
155. MARIN FONSECA JONATHAN ISRAEL	8-780-1447
156. MARIN REINA DANIEL ENRIQUE	8-743-858
157. MORENO RODRIGUEZ MOISES ANTONIO	8-744-293
158. PINZON DELGADO JAIME	8-760-1457
159. RIVERA SECURA MIGUEL ANTONIO	5-704-2118
160. RODRIGUEZ ANTBAL RAMON	8-848-737
161. SANCHEZ VALDIVIESO GEORGEN FELIX	8-752-1417

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

162. ARCIA LOPEZ GERARDO	8-784-557
163. CEDEÑO TRIANES ANOEL LUIS	8-823-1164
164. CHAMBERS BARAHONA JAIME LESLIE	6-706-1865
165. CHAMBERS HERNANDEZ DAVID	8-718-1173
166. DE LEON FLORES JORGE BZBQUIEL	8-788-732
167. DELGADO REQUENEBZ MARCOS A.	8-117-312
168. LOPEZ LINARES JOSE ANTONIO	8-793-1691
169. MILENDEZ MUÑOZ LUIS MANUEL	8-712-1984
170. MORAN DIAZ HECTOR	8-264-639
171. PAZ SANCHEZ ARQUIMEDES	8-444-416
172. SAMANIEGO DE FRIAS FILIBERTO	6-41-1644

PROVINCIA DE VERAGUAS**CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO**

173. ABREU CUEVAS LUIS CARLOS	8-452-407
174. DOVIAZA RENGIFO ELISEO	5-702-440
175. GUTIERRES PEÑA BRIFDIS	9-724-196
176. JAEN GONZALEZ ERICK OMAR	9-720-1410
177. MOSICA FRANCISCO JAVIER	9-707-1877
178. MORALES VILLAMIL JORGE ALBERTO	8-785-1719
179. URRIOLA RODRIGUEZ ISMAEL	Nc-000-035
180. QUINTERO JARAMILLO EDWIN FELICIANO	9-710-368
181. RODRIGUEZ BARRIA BENIGNO	9-169-641



PRIVADOS DE LIBERTAD EN DEPÓSITO DOMICILIARIO

- 182 CAMPOS PERALTA CELESTINO 6-70-611
- 183 GUDIÑO YAÑEZ BERNARDO 8-059-452
- 184 GUERRA SANTUR ARQUIMEDES 8-754-2499

Artículo 2. Los beneficiados (as) con Libertad Condicional quedan obligados (as) a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fija y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala el presente Decreto;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito, ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena, y a partir del día en que el privado (a) de libertad obtenga su libertad.

Artículo 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de: tramitar los órdenes de libertades condicionales correspondientes, conocer el domicilio donde los beneficiados van a residir, indicar el lugar donde deben reportarse, señalar el período en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Artículo 4. La Libertad Condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto, teniendo en ese caso que volver al Centro Penitenciario o Cárcel Pública que designe la Dirección General del

Sistema Penitenciario, por lo que no se le computará el tiempo que estuvo en libertad, para efectos del cumplimiento total de la pena.

Artículo 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la Libertad Condicional, cuando el beneficiado (a) incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184, numeral 12 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 112 y 113 de la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007; artículo 22, numeral 14, numeral 22 de la Ley 55 del 30 de julio de 2003.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *04* días del mes de *diciembre*, de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DILIO ARCIA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible

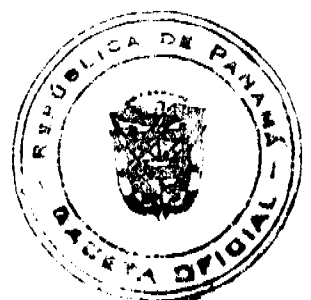
Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.92

(De 10 de diciembre de 2008)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente El Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-002/2008-SP, Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,



en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1982 OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Colón, Fase I.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó el Acto de la Licitación Pública Internacional No. LPI-002/2008-SP, Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Que conforme lo indican las nuevas políticas de adquisición del BID en materia de Consultoría, y una vez seleccionada la lista corta dentro del proceso de esta licitación, la cual contó con la no objeción del BID, se procedió a invitar formalmente a las empresas que describimos a continuación, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el documento denominado Solicitud de Propuesta suministrado a cada una de estas empresas; así tenemos: TURPLAN INTERNACIONAL CONSULTING, S.A., THE LOUIS BERGER GROUP, INC., IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A., ECOFOREST-COTECNA, TRECC, S.A. y PRODEURBA.

Que el 1 de octubre de 2008, en las oficinas del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), ubicadas en la Calle Rómulo Escobar Betancour, Edificio 764, Balboa, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de las empresas seleccionadas, en la cual participaron las siguientes:

THE LOUIS BERGER GROUP, INC.

ECOFOREST-COTECNA

TURPLAN INTERNACIONAL CONSULTING, S.A.

IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.

Que dichas propuestas técnicas pasaron a evaluación por parte de un Comité Evaluador nombrado para tal efecto, conforme a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya selección está basada en el método de calidad y costo.

Que el 13 de octubre de 2008, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas presentadas en este acto, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que THE LOUIS BERGER GROUP, INC., obtuvo una puntuación de 93.32 y TURPLAN INTERNACIONAL CONSULTING, S.A., obtuvo una puntuación de 85.63.

Que el 20 de octubre de 2008, se procedió a la apertura de las propuestas económicas de las empresas que cumplieron con el mínimo exigido en la evaluación técnica (85%), las cuales pasamos a describir:

THE LOUIS BERGER GROUP, INC. B/.285,000.00

TURPLAN INTERNACIONAL CONSULTING, S.A. B/.294,990.00

Que el precio oficial estimado de este acto de Licitación Pública Internacional se fijó en la suma de B/.300,000.00.

Que el 20 de octubre de 2008, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre la evaluación combinada de Calidad y Costo, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que THE LOUIS BERGER GROUP, INC., obtuvo una puntuación de 93.99 y TURPLAN INTERNACIONAL CONSULTING, S.A., obtuvo 86.73, por lo que se procederá a negociar con la empresa que obtuvo la máxima calificación.

Que según consta en Acta de Negociación de 7 de noviembre de 2008, se dio inicio a las negociaciones con THE LOUIS BERGER GROUP, INC., sobre aspectos administrativos y operativos de la consultoría, así como del aspecto económico de su propuesta, pues para los efectos del monto total del contrato, se requiere agregar a su propuesta económica (B/.285.00.00), la suma de B/.14,250.00, correspondiente al ITBMS, por lo que el monto total del contrato será de B/.299,250.00.

Que mediante nota UCEP-CPyCG-573 de 11 de noviembre de 2008, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de Adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-002/2008-SP, Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Colón, Provincia de Colón, a THE LOUIS BERGER GROUP, INC., por la suma de B/.299,250.00, por haber obtenido la puntuación más alta en lo que respecta a la evaluación combinada de Calidad y Costo.



Que mediante nota CPN-2842-2008, fechada el 18 de noviembre de 2008, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción para Adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-002/2008-SP, Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Colón, Provincia de Colón, a THE LOUIS BERGER GROUP, INC., por la suma de B/.299,250.00, por haber obtenido la puntuación más alta en lo que respecta a la evaluación combinada de Calidad y Costo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-002/2008-SP, Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Colón, Provincia de Colón, a THE LOUIS BERGER GROUP, INC., por la suma de B/.299,250.00, por haber obtenido la puntuación más alta en lo que respecta a la evaluación combinada de Calidad y Costo.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No.1982 OC-PN, su Reglamento Operativo, Plan de Adquisiciones y las Políticas del BID en materia de Selección y Contratación de Consultores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia

CARLOS A. GARCIA MOLINO

Viceministro de la Presidencia

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-56-DGMM Panamá, 30 de octubre de 2008.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

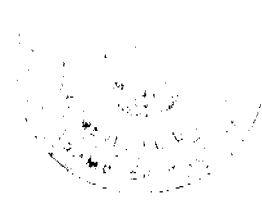
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".



Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que mediante Resolución No. 106-OMI-15-DGMM de 13 de diciembre de 2007, la Dirección General de Marina Mercante UNIFICO las diversas implementaciones que existe referente el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS) aprobadas mediante Resolución A.741 (18) de 4 de noviembre de 1993, Resolución A.788 (19) del 23 noviembre de 1995, Resolución A. 913 (22) del 29 de noviembre de 2001, así como las enmiendas contenidas en las Resoluciones MSC. 99 (73) del 5 de diciembre de 2000, MSC.104 (73) del 5 de diciembre de 2000, y MSC.179 (79) del 10 de diciembre de 2004

Que el objetivo del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS) es establecer en las compañías marítimas y los buques un sistema de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación.

Que el Comité de Seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC 195(80), adoptó enmiendas al Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación. (Código IGS), las cuales entrarán en vigencia el 1 de enero de 2009.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO: ADOPTAR la Resolución MSC 195(80) por la cual se enmienda el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Contaminación. (Código IGS).

SEGUNDO: APLICAR el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS) a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.

CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la República de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código IGS y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981, Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFONSO CASTILLERO.

Director General de Marina Mercante.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución AN No.2243-Telco Panamá, 15 de diciembre de 2008.**

"Por la cual se establecen los periodos para solicitar concesiones y/o frecuencias adicionales, para operar servicios de telecomunicaciones, así como para solicitar cambios de parámetros técnicos en dichos servicios, para el año 2009."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como un organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que a través de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en Panamá;
3. Que el artículo 2 de la Ley No.31 de 1996, establece que esta Autoridad Reguladora tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar, y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
4. Que esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley No.31, adoptó la clasificación de los servicios de telecomunicaciones, cuya prestación está permitida en la República de Panamá mediante Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones;
5. Que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1997, establece que esta Entidad Reguladora, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) periodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
6. Que por otro lado, la Resolución No.JD-3178 de 29 de enero del 2002, a través de la cual se modificó el procedimiento establecido referente a cambios de parámetros técnicos dispuso que los concesionarios de servicios de telecomunicaciones sólo podrían presentar su respectiva solicitud, dentro de los periodos que se aprueban en el calendario de presentación de concesiones Tipo "B" y/o frecuencias adicionales;
7. Que, de igual forma, con la Resolución No.JD-2802 de 11 de junio de 2001, por la cual se adoptaron las normas que rigen la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones a partir del 2 de enero de 2003, se anuncia que la Autoridad Reguladora fijará en el mes de diciembre de cada año, los periodos durante los cuales se podrán presentar las solicitudes para el otorgamiento de nuevas concesiones referentes a los servicios reclasificados como Tipo "B";
8. Que el artículo 73 de la citada Ley No.31 de 1996, establece como una de las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieren;
9. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, es necesario que esta Autoridad Reguladora fije los periodos para el año 2009 de las referidas solicitudes, por lo que surtidos los trámites de Ley, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 de citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER para el año 2009, seis (6) periodos, dentro de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para solicitar concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que no requieran del uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico; de concesiones y/o frecuencias adicionales de uso satelital; y, de concesiones para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones que no requieran de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. Los interesados podrán presentar dichas solicitudes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada uno de los seis (6) meses antes señalados.

SEGUNDO: ESTABLECER para el año 2009, tres (3) periodos en los cuales se podrán presentar solicitudes para concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B" que requieran el uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico y para el otorgamiento de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B". Dichos periodos se detallan a continuación:



Número de periodo	Fecha
Primero	Del 9 al 13 de febrero de 2009
Segundo	Del 8 al 12 de junio de 2009
Tercero	Del 5 al 9 de octubre de 2009

TERCERO: ESTABLECER para el año 2009, tres (3) periodos en los cuales se podrán presentar solicitudes de reasignación de frecuencias y de cambios de parámetros técnicos para concesionarios que mantengan Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.) vigentes. Dichos periodos se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 2 al 13 de marzo de 2009
Segundo	Del 6 al 17 de julio de 2009
Tercero	Del 9 al 20 de noviembre de 2009

CUARTO: COMUNICAR al público en general y a los concesionarios, que las solicitudes a las que se hace referencia al artículo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución, deben presentarse mediante formulario que para tal efecto suministrará esta Autoridad Reguladora de forma gratuita, en sus oficinas principales ubicadas en Vía España, Edificio Office Park, primer piso o en la dirección de internet <http://www.asep.gob.pa/telecom/formularios.asp>

QUINTO: SEÑALAR a los interesados que el trámite de las solicitudes concernientes al artículo PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución, tendrá un costo de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", que para que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tramite la(s) solicitud(es) descrita(s) en los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, deberán:

1. Estar a paz y salvo con la Autoridad Reguladora, en lo referente al pago de la tasa de control, vigilancia y fiscalización (Tasa de Regulación), de los servicios públicos otorgados en concesión.
2. Estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en lo referente al pago del canon anual por la utilización de frecuencia del Espectro Radioeléctrico.
3. Haber presentado ante dicha Autoridad los formularios con la información técnica, comercial y estadística (FITCE), así como los Estados Financieros Auditados, entre otros, tal y como lo establecen las resoluciones de concesión.

SÉPTIMO: COMUNICAR al público en general que esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones; Resolución No.JD-2802 de 11 de junio de 2001 y Resolución No.JD-3178 de 29 de enero del 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

AVISOS

La Chorrera, 11 de diciembre de 2008. AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio se le avisa al público en general que yo, **CASILADA P. MANZANE**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-56-354, he traspasado mi establecimiento comercial denominado 'JARDIN SAN ANTONIO', ubicado en



La Valdesa, calle principal, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, amparado con el registro comercial No. 9850 tipo B, del 31 de enero de 2006, al señor **MANUEL A. RAMÍREZ PÉREZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-516-334, con domicilio en La Valdesa, calle principal, corregimiento de Caimito, distrito de Capira. CASILDA P. MANZANE. Cédula No. 9-56-356. L. 201-309530. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JUAN MANUEL CABALLERO PÉREZ**, con cédula número 4-710-405, hago del conocimiento público que he **traspasado** el establecimiento comercial denominado **AUTO LAMPARA JUAN**, con registro y número 2006-8853 ubicado en la Avenida Santa Elena, Calle Santa Elena, edificio Auto Plástico, galera No.32, a **VICDALIA CABALLERO DE BOTELLO**, con cédula de identidad personal 4-159-402. Atentamente, Juan Manuel Caballero Pérez. Cédula 4-710-405. L. 201-309907. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, el negocio denominado **PARRILLADA BAR LAS MARGARITAS**, con registro comercial tipo B, con numeración 4036, del 17 de agosto de 1999 ubicado en el sector de Las Margaritas, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá y con aviso de operación N-18-961-2008-149668, propiedad de la señora **YANBING MOCK FENG**, mujer, panameña naturalizada, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número N-18-961, en donde dicho negocio es traspasado o cedido al señor **GUOLUN MO FENG**, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número N-19-794. L. 201-310101. Primera publicación.

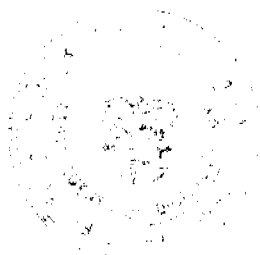
Panamá, 18 de diciembre de 2008. A quien concierne: Yo, **EMILIANO UBARTE NÚÑEZ**, panameño, mayor de edad, con Céd. 8-710-1112, residente en Los Andes No. 2, San Miguelito, por este medio hago constar que el establecimiento que se denomina **VENTAS DESIDERATA**, ubicado en el corregimiento de Ancón, calle Arnulfo Arias Madrid y Manuel Amador Guerrero, edificio 836 (antigua MICA), local No. 4, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Se dedica a la compra al por menor de ropa, carteras, molas, souvenirs, fantasías y pinturas, necesita publicarse en la Gaceta Oficial con el fin de traspaso a la señora **TEODORA URCINA HERNÁNDEZ DE HALL**, con cédula E-8-66-754, residente en Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Agradezco su ayuda y colaboración. Emiliano Ubarte Núñez. 8-710-1112. L. 201-309997. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,494 de 11 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 2008, a la Ficha 494964, Documento 1488272, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GLAMOUR SHIPPING INC.". L. 201-309928. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 25,569 de 27 de noviembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de diciembre de 2008, a la Ficha 470525, Documento 1487497, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EUROPEAN FURNITURE DEVELOPMENT INC.". L. 201-309930. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,339 de 10 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de diciembre de 2008, a la Ficha 488377, Documento 1487774, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PALTOCK BUSINESS S.A.". L. 201-309929. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,495 de 11 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 2008, a la Ficha 450512, Documento 1488107, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SUNDANCE SHIPPING INC.". L. 201-309927. Única publicación.

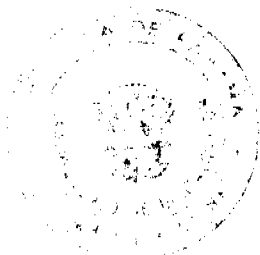


EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-083-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **REFORESTADORA BOCAS S.A.**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, con pasaporte No. 8622382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado No. 101-01-2231, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 6641.60 M2, que forma parte de la finca No. 854, Tomo 131, folio 472, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Boca del Deago, corregimiento Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ferrucio Gatti, César Luis Romero Alvarado. Sur: Carretera. Este: Jonathan Taylor, César Luis Romero Alvarado. Oeste: José W. Serracín. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-310103.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 543-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JUAN CARLOS MARTINELLI REMOND**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-2562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0286-08, según plano aprobado No. 202-04-11314, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 33 Has + 0293.86 m2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón a El Chorro. Sur: Juan Carlos Martinelli, Carmen Rodríguez. Este: George A. Rodríguez, servidumbre de 10 metros que conduce a carretera principal, Eligio Rodríguez, Carmen Rodríguez. Oeste: Quebrada Honda, Juan Carlos Martinelli. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Retiro. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8044419.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 407-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JESUS ANTONIO JUSTAVINO GUERRA**, vecino (a) de Los Andes, corregimiento de Cabecera, del distrito de Panamá, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-279-924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1066, según plano aprobado No. 407-08-20414, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 834.20 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Algarrobos, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón. Sur: Tilcia Guerra de Montenegro, Margarita Otero. Este: Callejón. Oeste: Noemí D. Ceballos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Los Algarrobos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-305560.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 584-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LILIA CASTILLO DE LUCICH**, vecino (a) de Cerro Punta, corregimiento de Cerro Punta, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-81-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0336, según plano aprobado No. 405-04-22135, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has + 4125.71 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Punta, corregimiento Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Grande. Sur: Quebrada Graille, Croacia, S.A. Este: Oscar Camarena. Oeste: Quebrada Grande, servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-309587.

EDICTO No. 25 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **FRANCISCA RIVERA DE HUERTA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en La Loma, Virgen de Guadalupe, casa s/n, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-286-733, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Panorama, de la Barriada Virgen de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle Panorama con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-310056.

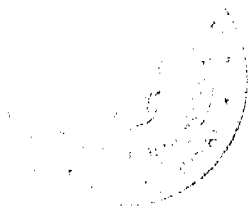
EDICTO No. 277 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ANA ISABEL MORENO DE ATENCIO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Guadalupe, casa No. 7304, con cédula de identidad personal No. 6-52-947, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "A", de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Patrocinio Cedeño con: 30.00 Mts. Sur: Calle "A" con: 30.00 Mts. Este: Calle El Coco con: 22.50 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 194, Folio 472, ocupado por: Germán A. Atencio con: 22.50 Mts. Área total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-310083.



EDICTO No. 362 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUIGGI COLUCCI POLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio abogado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-517-960, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Servidumbre, de la Barriada Ollas Abajo, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Servidumbre con: 26.578 Mts. Sur: Resto de la Finca 109534, Rollo 7035, Documento No. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 136.035 Mts. Este: Servidumbre con: 225.848 Mts. Oeste: Resto de la Finca 109534, Rollo 7035, Documento No. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 86.763 Mts. Área total del terreno ocho mil ciento ochenta metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (8.180.38 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de diciembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de diciembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-310057.

EDICTO No. 376 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUCEIDA JUDITH ATENCIO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio operaria de máquinas industriales, residente en guadalupe, casa No. 7304, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-49-2059, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Trebol, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, lote No. 6 propiedad del Municipio de La Chorrera, con: 20.00 Mts. Sur: Calle El Trebol con: 20.00 Mts. Este: Calle Santa Magdalena con: 20.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, lote 3, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de noviembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de noviembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-310081.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,425.2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ELIGIO EUSINIO CEDEÑO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guánico, corregimiento de Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 7-83-362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-228 del 9 de mayo de 2005, según plano aprobado No. 912-03-13592, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 50 Has + 0000.00 M2, que forma parte de la finca No. 135, Rollo No. 14218, Doc. 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cobachón, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Dídimo Domínguez. Sur: Río Cobachón. Este: Eligio Elisinio Cedeño Rodríguez. Oeste: Eligio Elisinio Cedeño Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 31 de octubre de 2008. (fdo.) LIC. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L. 8033935-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,426-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELINA PINO CISNEROS**, vecino (a) de La Hondura, corregimiento Chitra, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 9-102-1963, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-225, plano aprobado No. 902-03-13591, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,718.02 M2, ubicadas en La Hondura, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Escuela primaria La Hondura, Guillermo Ortega, Edilma Ortega de Villarreal. Sur: Demetrio Montero. Este: Camino de 5.00 metros de ancho a La Pandura. Oeste: Camino de 5.00 metros de ancho a La Pandura. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 6 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8033985-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,428-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ARCENIO PEREZ PINO**, vecino (a) de Gatuncillo, corregimiento Gatu, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-185-350, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-389, plano aprobado No. 909-06-13595, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,044.27 M2, ubicadas en Gatuncillo, corregimiento de Gatu, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Andrés Rodríguez. Sur: Escuela de Gatuncito, carretera de tierra de 10.00 metros de ancho. Este: Carretera de tierra de 10.00 metros de ancho. Oeste: Gerardo Vallesteros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 6 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8033988-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,433-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JACINTA CRUZ SANTANA**, vecino (a) de El Alto, corregimiento El Alto, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-84-1741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-687, plano aprobado No. 909-03-13564, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6,972.64 M2, ubicadas en El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 12.00 metros de ancho a otros predios a la intersección a carretera hacia Gatu. Sur: Carretera de Material Selecto a la Culaca a intersección a carretera hacia Gatu. Este: Camino de 12.00 metros a otros predios a la intersección hacia Gatu. Oeste: Camino de 12.00 metros a la Culaca a otros predios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 11 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8034734-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,437-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CONCEPCIÓN NAVARRO NAVARRO**, vecino (a) de Atalaya, corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, portador



de la cédula No. 6-51-2703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-395, plano aprobado No. 911-09-13598, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0052.99 M2, ubicadas en Madre Vieja, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de tosca de 15.00 metros de ancho y camino de tierra de 10.00 metros de ancho del río a Madre Vieja. Sur: Concepción Navarro Navarro. Este: Camino de 10.00 metros de ancho de Madre Vieja a la carretera principal, Asentamiento Esperanza Campesina. Oeste: Concepción Navarro Navarro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8035084-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,438-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) FRANCISCO ACHURRA NIETO, vecino (a) de Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-67-180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-454, plano aprobado No. 902-10-13499, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 29 Has + 4,144.90 M2, ubicadas en La Candelaria, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Maximino Tuñón, camino de 10.00 metros del camino de Guías Abajo a La Candelaria a otros lotes. Sur: Mario González, camino de 15.00 metros a Guías Abajo a La Candelaria, Octavio Pinzón. Este: Camino de 15.00 metros a Guías Abajo a La Candelaria. Oeste: Luis Ramón Fábrega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8035465-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,439-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) HIGINIO FABREGA RODRÍGUEZ Y OTROS, vecino (a) de San Antonio, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-705-1838, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3131, plano aprobado No. 910-01-13574, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0269.13 M2, ubicadas en San Antonio, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 6.00 metros de ancho a la C.I.A. a otros lotes. Sur: José Aizprúa Cisneros y Flor María Aizprúa Franco. Este: Anel Camargo. Oeste: Flor María Aizprúa Franco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, 12 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8035640-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,440-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) DOMITILLO SANTOS GONZALEZ Y OTROS, vecino (a) de Alto Boró, corregimiento de Boro, distrito de La Mesa, portador de la cédula No. 9-133-457, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-232, plano aprobado No. 904-03-13489, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 15 Has + 2,421.82 M2, ubicadas en Alto Boro, corregimiento Boro, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho a la C.I.A., Mario García Santos. Sur: Agapito Alvares y otros. Este: Camino de 20.80 metros de ancho a la C.I.A. a Los Quinteros. Oeste: Justa Santos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de



publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 17 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8036630-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.442-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RICARDO MODESTO CRUZ Y OTRO**, vecino (a) de La Soledad, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 8-468-216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-531, plano aprobado No. 910-07-13609, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,001.71 M2, ubicadas en La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ana Viodelda Cruz Aguilar. Sur: Mercedes Martínez Montoya, Anselmo Abrego. Este: Zuleica Serrano. Oeste: Carretera de asfalto de 15.00 metros de ancho a otros lotes y a la C.I.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dando en la ciudad de Santiago, 17 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8037072-R.

